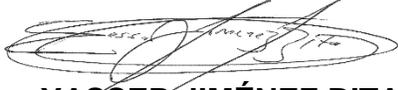


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que ante la falta de comparecencia del curador es menester designar nuevamente. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO(S). OMAR ENRIQUE HERRERA CATALAN.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA,
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00291-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, ante la ausencia del curador designado, es necesario volver a nombrar dicho auxiliar de justicia en el proceso de la referencia.

Sobre el particular, esta judicatura mediante proveído del **18 de noviembre de 2021**, designó curador ad-litem para que representara al ejecutado OMAR ENRIQUE HERRERA CATALAN, al abogado VICTOR MANUEL GOMEZ PUERTA, comunicándole la designación a través del oficio N° 2428 y requerido por oficio N° 661 veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A pesar de que se han remitido dichas comunicaciones al doctor VICTOR MANUEL GOMEZ PUERTA, éste no ha ejercido el encargo y sus argumentos esbozados para la no aceptación no constituyen mérito para la negación al cargo de curador Ad Litem, por esta razón, se solicita al abogado VICTOR MANUEL GOMEZ PUERTA que haga aclaración de si las funciones que desarrolla con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP, bajo el programa PIFAT mediante contrato de prestación de servicios impiden que este ejerza de manera habitual su profesión, siendo que en concordancia con el artículo 48 del Código General Del Proceso en su numeral 7 la única justificación válida para declinar esta obligación es *“que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”* o *que este ya no ejerza habitualmente su profesión.*

En base a lo expuesto y con el objeto de garantizarle la tutela judicial efectiva del ejecutado OMAR ENRIQUE HERRERA CATALAN se torna necesario entonces

proceder a solicitarle al abogado VICTOR MANUEL GOMEZ PUERTA que haga aclaración de si las funciones que desarrolla con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINSITRACION PUBLICA – ESAP, bajo el programa PIFAT y mediante contrato de prestación de servicios lo inhabilitan legalmente para ejercer su profesión como abogado litigante, de lo contrario, se notifique inmediatamente en el presente proceso como curador ad litem, **recordando que el cargo de curador Ad Litem es de forzosa aceptación.**

En mérito de lo expuesto, el Jugado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al abogado VICTOR MANUEL GOMEZ PUERTA para que haga aclaración de si su contrato de prestación de servicios lo inhabilitan legalmente para ejercer su profesión como abogado litigante, de lo contrario, ejerza el cargo de curador ad litem de OMAR ENRIQUE HERRERA CATALAN de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5b0cebfbf6db28c14eae06da3611a2ad679a93012d6e59cc979c0862cd4767**

Documento generado en 28/04/2022 11:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>